



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	013 - 2011 - 00727 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.BBVA COLOMBIA	ORTIZ REY INGENIEROS S.A.	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	1/11/2023	3/11/2023
2	031 - 2014 - 00477 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	EQUIRMAQ LIMITADA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	1/11/2023	3/11/2023
3	040 - 2017 - 00334 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE MIGUEL OTALORA	INVERSIONES ION S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	1/11/2023	3/11/2023
4	036 - 2019 - 00264 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS JAIME CIFUENTES ALAYON	ELISA MERCEDES FELIZZOLA DE ARCINIEGAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	1/11/2023	3/11/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-10-31 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



237

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR de BBVA COLOMBIA S.A. en contra de LUIS ALBERTO ORTIZ REY Y OTROS. (Rad. N°. 2011-0727. J.13).

Acorde con el informe que precede, el Juzgado **CONCEDE** el **recurso de apelación** formulado por el gestor judicial que representa los intereses del extremo pasivo en el juicio compulsivo del epígrafe, en contra del auto de fecha **13 de julio de 2023** (fl.228), en el efecto **DIFERIDO**, y ante el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ (Sala - Civil)**. En tal virtud, se ordena al recurrente, que en el término de cinco (5) días, suministre las expensas necesarias para la reproducción total del expediente, so pena de declararse desierta la alzada. (Arts.317, 322, 323, 324, 326 y 438 del C.G. del P.).

Así, por secretaría contabilícese el término en cita, y dese estricto cumplimiento a las disposiciones normativas ya aludidas.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 86
fijado hoy **13 de octubre de 2023**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12**

J

RE: RADICADO 11001 3103 013 2011 00727 EJECUTIVO DEL BANCO BBVA contra ORTIZ REY
INGENIEROS OTROS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/05/2023 11:56

Para: hurvez2 <hurvez2@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 3302-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS HURTADO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOL INFORME DE TITULOS / LINK DEL PROCESO

De: carlos hurtado <hurvez2@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 3 de mayo de 2023 12:22

11001310301320110072700 J03 FL 1 PFA

Señor(a) Usuario (a),

En atención a su comunicación, teniendo en cuenta la transición en que se encuentra esta Oficina de Apoyo encaminada a la transformación digital, como quiera que se cuenta con alrededor de 14.000 expedientes físicos y a la fecha no se encuentran digitalizados en su totalidad, como es el caso del proceso por usted solicitado, de manera respetuosa se informa que:

De conformidad con lo estipulado por el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022, al contar con acceso al expediente físico en esta sede judicial, de manera respetuosa, se le conmina a que, por medio del siguiente link le sea agendada cita para su revisión:

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Usted puede solicitar el expediente digital de acuerdo a las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830 (Se adjunta el documento mencionado), o en caso de requerir información detallada usted puede acceder al expediente de forma presencial ingresando al link indicado anteriormente.

PFA

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

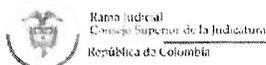
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: carlos hurtado <hurvelez2@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 3 de mayo de 2023 12:22

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 11001 3103 013 2011 00727 EJECUTIVO DEL BANCO BBVA contra ORTIZ REY INGENIEROS OTROS

En mi calidad de apoderado de la parte demandada, comedidamente les reitero la expedición a vuelta del presente correo, de un certificado de depósitos judiciales existentes para el presente proceso.

Así mismo un link de acceso al expediente virtual.

Muchas gracias,

CARLOS HURTADO VÉLEZ
T.P. 13.714 C.S. DE LA JUD.-

Bogotá D.C., 12-05-23,
El presente escrito se agrega al
expediente, conforme lo prevé el
Art. 109 del C.G del P. *nm*

19/10/2023 11:14:59 Cajero: mchagual

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: B0010CJ0423M Operación: 498220364

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$142,500.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P
Ref 1: 8600030201
Ref 2: 11001310301320110072700
Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

19/10/2023 11:16:22 Cajero: mchagual

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: B0010CJ0423M Operación: 498221725

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,900.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P
Ref 1: 8600030201
Ref 2: 11001310301320110072700
Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

consignación
valor y copias Recurso
tribunal

Exp. 013201100727

St. BBVA

Ida: Ortiz Rey Ingenieros

copias:

carpetas 1: 260 folios

carpetas 2: 260 folios

carpetas 3: 20 folios

carpetas 4: 30

total: 570 folios

Valor certificación
Exp. 013201100727
St. BBVA
Ida: Ortiz Rey Ing.





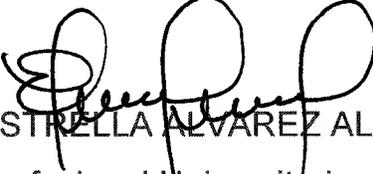
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: **13-2011-0727**

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso APELACION CONCEDIDO EN EL EFECTO DIFERIDO tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



241

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO NO. 132011-0177

CONSTANCIA SECRETARIAL. - las presentes copias fotostáticas en PDF son auténticas y constan de: **Cinco (5) cuadernos con: 28, 15, 18, 189 Y 241,** los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA** Contra **LUIS ALBERTO ORTIZ REY, OLGA CECILIA BARAGAN OSPINA, GAS CONSULTORES LTDA. Y ORTIZ REY INGENIEROS S.A.** proveniente del Juzgado 013 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P., se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido en el efecto DIFERIDO, por Auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) en contra del auto adiado trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 119 C.G.P.

En la fecha: 31-10-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 326. del
C.G.P. el cual corre partir del 01-11-23
Y vence en: 03-11-23
El(la) Secretario(a) [Signature]

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
 E. _____ S. _____ D. _____

Ref: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
 Contra EQUIMARQ LIMITADA Y OTROS
 Juzgado de Origen 31 Civil del Circuito
RADICACION No 11001410303120140047700.

En mi condición de apoderada judicial, de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo ordenado por el Despacho en sentencia proferida en el presente asunto, comedidamente me permito poner a disposición del Juzgado y de la parte demandada, la liquidación del Crédito, conforme a lo ordenado en el Art. 446 del C. G. del P.

CAPITAL							AÑO	\$ 111.305.967,00
INTERESES DE PLAZO								\$ 7.467.876,00
INTERESES DE MOPRA								\$ 631.428,00
Int.	2,45%	Marzo	13	a	Marzo	31	2014	\$ 1.545.297,84
Int.	2,45%	Abril	1	a	Abril	30	2014	\$ 2.726.996,19
Int.	2,45%	Mayo	1	a	Mayo	31	2014	\$ 2.726.996,19
Int.	2,45%	Junio	1	a	Junio	30	2014	\$ 2.726.996,19
Int.	2,41%	Julio	1	a	Julio	31	2014	\$ 2.682.473,80
Int.	2,41%	Agosto	1	a	Agosto	31	2014	\$ 2.682.473,80
Int.	2,41%	Septiembre	1	a	Septiembre	30	2014	\$ 2.682.473,80
Int.	2,39%	Octubre	1	a	Octubre	31	2014	\$ 2.660.212,61
Int.	2,39%	Noviembre	1	a	Noviembre	30	2014	\$ 2.660.212,61
Int.	2,39%	Diciembre	1	a	Diciembre	31	2014	\$ 2.660.212,61
Int.	2,40%	Enero	1	a	Enero	31	2015	\$ 2.671.343,21
Int.	2,40%	Febrero	1	a	Febrero	28	2015	\$ 2.671.343,21
Int.	2,40%	Marzo	1	a	Marzo	31	2015	\$ 2.671.343,21
Int.	2,42%	Abril	1	a	Abril	31	2015	\$ 2.693.604,40
Int.	2,42%	Mayo	1	a	Mayo	31	2015	\$ 2.693.604,40
Int.	2,42%	Junio	1	a	Junio	30	2015	\$ 2.693.604,40
Int.	2,40%	Julio	1	a	Julio	31	2015	\$ 2.671.343,21
Int.	2,40%	Agosto	1	a	Agosto	31	2015	\$ 2.671.343,21
Int.	2,40%	Septiembre	1	a	Septiembre	30	2015	\$ 2.671.343,21
Int.	2,41%	Octubre	1	a	Octubre	31	2015	\$ 2.682.473,80
Int.	2,41%	Noviembre	1	a	Noviembre	30	2015	\$ 2.682.473,80
Int.	2,41%	Diciembre	1	a	Diciembre	31	2015	\$ 2.682.473,80
Int.	2,46%	Enero	1	a	Enero	31	2016	\$ 2.738.126,79
Int.	2,46%	Febrero	1	a	Febrero	28	2016	\$ 2.738.126,79
Int.	2,46%	Marzo	1	a	Marzo	31	2016	\$ 2.738.126,79
Int.	2,56%	Abril	1	a	Abril	30	2016	\$ 2.849.432,76
Int.	2,56%	Mayo	1	a	Mayo	31	2016	\$ 2.849.432,76
Int.	2,56%	Junio	1	a	Junio	30	2016	\$ 2.849.432,76
Int.	2,66%	Julio	1	a	Julio	30	2016	\$ 2.960.738,72
Int.	2,66%	Agosto	1	a	Agosto	30	2016	\$ 2.960.738,72
Int.	2,66%	Septiembre	1	a	Septiembre	30	2016	\$ 2.960.738,72
Int.	2,74%	Octubre	1	a	Octubre	31	2016	\$ 3.049.783,50
Int.	2,74%	Noviembre	1	a	Noviembre	30	2016	\$ 3.049.783,50
Int.	2,74%	Diciembre	1	a	Diciembre	31	2016	\$ 3.049.783,50
Int.	2,79%	Enero	1	a	Enero	31	2017	\$ 3.105.436,48
Int.	2,79%	Febrero	1	a	Febrero	28	2017	\$ 3.105.436,48

Int.	2,79%	Marzo	1	a	Marzo	31	2017	\$	3.105.436,48
Int.	2,68%	Abril	1	a	Abril	30	2017	\$	2.982.999,92
Int.	2,68%	Mayo	1	a	Mayo	31	2017	\$	2.982.999,92
Int.	2,68%	Junio	1	a	Junio	30	2017	\$	2.982.999,92
Int.	2,64%	Julio	1	a	Julio	30	2017	\$	2.938.477,53
Int.	2,64%	Agosto	1	a	Agosto	30	2017	\$	2.938.477,53
Int.	2,64%	Septiembre	1	a	Septiembre	30	2017	\$	2.938.477,53
Int.	2,62%	Octubre	1	a	Octubre	31	2017	\$	2.916.216,34
Int.	2,62%	Noviembre	1	a	Noviembre	30	2017	\$	2.916.216,34
Int.	2,62%	Diciembre	1	a	Diciembre	31	2017	\$	2.916.216,34
Int.	2,58%	Enero	1	a	Enero	31	2018	\$	2.871.693,95
Int.	2,58%	Febrero	1	a	Febrero	28	2018	\$	2.871.693,95
Int.	2,58%	Marzo	1	a	Marzo	31	2018	\$	2.871.693,95
Int.	2,55%	Abril	1	a	Abril	30	2018	\$	2.838.302,16
Int.	2,55%	Mayo	1	a	Mayo	31	2018	\$	2.838.302,16
Int.	2,55%	Junio	1	a	Junio	30	2018	\$	2.838.302,16
Int.	2,55%	Julio	1	a	Julio	31	2018	\$	2.838.302,16
Int.	2,49%	Agosto	1	a	Agosto	30	2018	\$	2.771.518,58
Int.	2,47%	Septiembre	1	a	Septiembre	30	2018	\$	2.749.257,38
Int.	2,45%	Octubre	1	a	Octubre	31	2018	\$	2.726.996,19
Int.	2,43%	Noviembre	1	a	Noviembre	30	2018	\$	2.704.735,00
Int.	2,42%	Diciembre	1	a	Diciembre	31	2018	\$	2.693.604,40
Int.	2,39%	Enero	1	a	Enero	31	2019	\$	2.660.212,61
Int.	2,46%	Febrero	1	a	Febrero	28	2019	\$	2.738.126,79
Int.	2,42%	Marzo	1	a	Marzo	31	2019	\$	2.693.604,40
Int.	2,42%	Abril	1	a	Abril	30	2019	\$	2.693.604,40
Int.	2,42%	Mayo	1	a	Mayo	31	2019	\$	2.693.604,40
Int.	2,42%	Junio	1	a	Junio	30	2019	\$	2.693.604,40
Int.	2,41%	Julio	1	a	Julio	31	2019	\$	2.682.473,80
Int.	2,41%	Agosto	1	a	Agosto	31	2019	\$	2.682.473,80
Int.	2,41%	Septiembre	1	a	septiembre	30	2019	\$	2.682.473,80
Int.	2,42%	Octubre	1	a	Octubre	31	2019	\$	2.693.604,40
Int.	2,37%	Noviembre	1	a	Noviembre	30	2019	\$	2.637.951,42
Int.	2,36%	Diciembre	1	a	Diciembre	31	2019	\$	2.626.820,82
Int.	2,34%	Enero	1	a	Enero	31	2020	\$	2.604.559,63
Int.	2,38%	Febrero	1	a	Febrero	28	2020	\$	2.649.082,01
Int.	2,36%	Marzo	1	a	Marzo	31	2020	\$	2.626.820,82
Int.	2,33%	Abril	1	a	Abril	30	2020	\$	2.593.429,03
Int.	2,27%	Mayo	1	a	Mayo	30	2020	\$	2.526.645,45
Int.	2,26%	Junio	1	a	Junio	30	2020	\$	2.515.514,85
Int.	2,28%	Julio	1	a	Julio	31	2020	\$	2.537.776,05
Int.	2,29%	Agosto	1	a	Agosto	31	2020	\$	2.548.906,64
Int.	2,26%	Septiembre	1	a	septiembre	30	2020	\$	2.515.514,85
Int.	2,23%	Octubre	1	a	Octubre	31	2020	\$	2.482.123,06
Int.	2,18%	Noviembre	1	a	Noviembre	30	2020	\$	2.426.470,08
Int.	2,16%	Diciembre	1	a	Diciembre	31	2020	\$	2.404.208,89
Int.	2,16%	Enero	1	a	Enero	31	2021	\$	2.404.208,89
Int.	2,19%	Febrero	1	a	Febrero	28	2021	\$	2.437.600,68
Int.	2,17%	Marzo	1	a	Marzo	31	2021	\$	2.415.339,48
Int.	2,16%	Abril	1	a	Abril	30	2021	\$	2.404.208,89
Int.	2,15%	Mayo	1	a	Mayo	31	2021	\$	2.393.078,29
Int.	2,15%	Junio	1	a	Junio	30	2021	\$	2.393.078,29
Int.	2,14%	Julio	1	a	Julio	31	2021	\$	2.381.947,69
Int.	2,14%	Agosto	1	a	Agosto	31	2021	\$	2.381.947,69
Int.	2,14%	Septiembre	1	a	septiembre	30	2021	\$	2.381.947,69

Int.	2,13%	Octubre	1	a	Octubre	31	2021	\$	2.370.817,10
Int.	2,15%	Noviembre	1	a	Noviembre	30	2021	\$	2.393.078,29
Int.	2,18%	Diciembre	1	a	Diciembre	31	2021	\$	2.426.470,08
Int.	2,20%	Enero	1	a	Enero	31	2022	\$	2.448.731,27
Int.	2,28%	Febrero	1	a	Febrero	28	2022	\$	2.537.776,05
Int.	2,30%	Marzo	1	a	Marzo	31	2022	\$	2.560.037,24
Int.	2,38%	Abri	1	a	Abri	30	2022	\$	2.649.082,01
Int.	2,46%	Mayo	1	a	Mayo	31	2022	\$	2.738.126,79
Int.	2,55%	Junio	1	a	Junio	30	2022	\$	2.838.302,16
Int.	2,66%	Julio	1	a	Julio	31	2022	\$	2.960.738,72
Int.	2,77%	Agosto	1	a	Agosto	30	2022	\$	3.083.175,29
Int.	3,07%	Septiembre	1	a	Septiembre	31	2022	\$	3.417.093,19
Int.	2,93%	Octubre	1	a	Octubre	30	2022	\$	3.261.264,83
Int.	3,22%	Noviembre	1	a	Noviembre	30	2022	\$	3.584.052,14
Int.	3,45%	Diciembre	1	a	Diciembre	31	2022	\$	3.840.055,86
Int.	3,60%	Enero	1	a	Diciembre	31	2023	\$	4.007.014,81
Int.	3,77%	Febrero	1	a	Diciembre	28	2023	\$	4.196.234,96
Int.	3,85%	Marzo	1	a	Marzo	31	2023	\$	4.285.279,73
Int.	3,92%	Abri	1	a	Abri	30	2023	\$	4.363.193,91
Int.	3,78%	Mayo	1	a	Mayo	31	2023	\$	4.207.365,55
Int.	3,72%	Junio	1	a	Junio	30	2023	\$	4.140.581,97
Int.	3,67%	Julio	1	a	Julio	31	2022	\$	4.084.928,99
Int.	3,59%	Agosto	1	a	Agosto	30	2022	\$	3.995.884,22
Int.	3,50%	Septiembre	1	a	Septiembre	31	2022	\$	3.895.708,85
Int.	3,50%	Octubre	1	a	Octubre	30	2022	\$	3.895.708,85
TOTAL LIQUIDACION.									\$ 449.937.615,50

El presente memorial es radicado en los términos del Art. 2 del Decreto 806 de 2.020, para que produzca los efectos legales a que haya lugar.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
 C.C.No 20.927.165 de Silvania
 T.P.No 80.449 del C. S. J

RE: EQUIMARQ LIMITADA Y OTROS RADICACION No 11001410303120140047700

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/10/2023 17:35

Para: BARBARA LIA HENAO TORRES <barbarahenao.juridico@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7890-2023, Entidad o Señor(a): BARBARA LIA HENAO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: BARBARA LIA HENAO TORRES <barbarahenao.juridico@gmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de octubre de 2023 15:55

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EQUIMARQ LIMITADA Y OTROS RADICACION No 11001410303120140047700
11001310303120140047700 - J3 - 03 ANEXOS - NMMS.

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

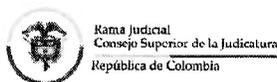
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: BARBARA LIA HENAO TORRES <barbarahenao.juridico@gmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de octubre de 2023 15:55

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EQUIMARQ LIMITADA Y OTROS RADICACION No 11001410303120140047700

Buenas tardes:

Me permito enviar memorial **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** a fin de radicar para el proceso con referencia:

Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE Contra EQUIMARQ LIMITADA Y OTROS Juzgado de Origen 31 Civil del Circuito RADICACION No 11001410303120140047700.

Saludos,



BARBARA LIA HENAO TORRES
GERENTE GENERAL
gerenciagarciahenao@hotmail.com
Calle 19 No. 4 – 88 Oficina 503 – Edificio Andes
Tels.: 7034308 -3187128214- 3045319132
Whatsapp 3187128214- 3045319132
Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 31-10-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446. del
C.G.P. el cual corre a partir del 01-11-23
Y vence en: 03-11-23
El(la) Secretario(a), [Signature]

Señor(a)

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.-ORIGEN JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. –

E. S. D.

**REF: PRODESO EJECUTIVO SINGULAR DE (MAYOR CUANTIA) DEMANDA ACUMULADA-
EXPEDIENTE Nº: 110014003-036-2019/00264-00-
DEMANDANTE: LUIS JAIME CIFUENTES ALAYÓN-
DEMANDADA: ELISA MERCEDES FELIZOLA DE ARCINIEGAS-**

Respetado(a) señor(a) Juez,

GLORIA MARINA VILLAZÓN MORENO, Colombiana, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente actualmente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente, tal y como aparezco al pie de mi firma, en mi calidad de parte actora como apoderada del **DEMANDANTE** en el expediente de la referencia a su señoría con mi habitual y acostumbrado respeto muy comedidamente y por medio del presente escrito a su señoría me permito manifestarle lo siguiente:

PRIMERO- teniendo en cuenta de que su **DESPACHO** mediante **AUTO** de fecha **VEINTISEIS (26)** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRES (2.023)** profririo **SENTENCIA** obrante a folio número **(22)** a su señoría le ruego y le solicito para que se sirva corregir el nombre del **DEMANDANTE** ya que quedo escrito como **LUIS MIGUEL CIFUENTES ALAYÓN** pero el verdadero y correcto nombre del **DEMANDANTE** es el señor **LUIS JAIME CIFUENTES ALAYÓN**.

SEGUNDO- de otra parte y de la misma forma también al señor(a) Juez, me permito manifestarle de que con la presente le apporto la correspondiente **LIQUIDACION DEL CREDITO** para que se sirva darle el tramite respectivo teniendo en cuenta lo que su **DESPACHO** resolvió en el numeral **SEGUNDO** de la **SENTENCIA** de seguir adelante con la ejecución, lo anterior es para darle cumplimiento a lo ordenado por usted su señoría, para que también se digne darle cumplimiento a la norma prevista en el **ARTICULO 466** y sus numerales **1. Y 2.** Del **C.G DEL P.**

Sírvase señor(a) Juez proceder de conformidad,

Nos es grato suscribirnos de usted, señor(a) Juez,

Del señor(a) Juez,

Respetuosamente,

GLORIA MARINA VILLAZÓN MORENO-
C.C.№ 51.556.591 de Bogotá D.C.
T.P.№ 79.899 DEL C.S DE LA J.



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	2019-0264
DEMANDANTE	LUIS JAIME CIFUENTES ALAYON
DEMANDADO	ELISA MERCEDES FELIZOLA DE ARCINIEGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-02-12	2017-02-12	1	22,34	75.000.000,00	75.000.000,00	41.443,06	75.041.443,06	0,00	41.443,06	75.041.443,06	0,00	0,00	0,00
2017-02-13	2017-02-28	16	22,34	0,00	75.000.000,00	663.089,00	75.663.089,00	0,00	704.532,06	75.704.532,06	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	22,34	0,00	75.000.000,00	1.284.734,94	76.284.734,94	0,00	1.989.267,01	76.989.267,01	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	22,33	0,00	75.000.000,00	1.242.787,71	76.242.787,71	0,00	3.232.054,71	78.232.054,71	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	22,33	0,00	75.000.000,00	1.284.213,96	76.284.213,96	0,00	4.516.268,68	79.516.268,68	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	22,33	0,00	75.000.000,00	1.242.787,71	76.242.787,71	0,00	5.759.056,39	80.759.056,39	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	21,98	0,00	75.000.000,00	1.265.952,93	76.265.952,93	0,00	7.025.009,32	82.025.009,32	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	21,98	0,00	75.000.000,00	1.265.952,93	76.265.952,93	0,00	8.290.962,25	83.290.962,25	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	21,98	0,00	75.000.000,00	1.225.115,74	76.225.115,74	0,00	9.516.077,99	84.516.077,99	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	21,15	0,00	75.000.000,00	1.222.438,47	76.222.438,47	0,00	10.738.516,46	85.738.516,46	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	20,96	0,00	75.000.000,00	1.173.324,69	76.173.324,69	0,00	11.911.841,15	86.911.841,15	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	20,77	0,00	75.000.000,00	1.202.416,87	76.202.416,87	0,00	13.114.258,02	88.114.258,02	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	20,69	0,00	75.000.000,00	1.198.193,79	76.198.193,79	0,00	14.312.451,81	89.312.451,81	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	21,01	0,00	75.000.000,00	1.097.462,03	76.097.462,03	0,00	15.409.933,84	90.409.933,84	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	20,68	0,00	75.000.000,00	1.197.665,71	76.197.665,71	0,00	16.607.599,55	91.607.599,55	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	20,48	0,00	75.000.000,00	1.148.801,53	76.148.801,53	0,00	17.756.401,08	92.756.401,08	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	20,44	0,00	75.000.000,00	1.184.978,66	76.184.978,66	0,00	18.941.379,74	93.941.379,74	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	20,28	0,00	75.000.000,00	1.138.554,79	76.138.554,79	0,00	20.079.934,53	95.079.934,53	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	20,03	0,00	75.000.000,00	1.163.246,51	76.163.246,51	0,00	21.243.181,01	96.243.181,01	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	2019-0264
DEMANDANTE	LUIS JAIME CIFUENTES ALAYON
DEMANDADO	ELISA MERCEDES FELIZOLA DE ARCINIEGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-08-01	2018-08-31	31	19,94	0,00	75.000.000,00	1.158.466,13	76.158.466,13	0,00	22.401.647,17	97.401.647,17	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	19,81	0,00	75.000.000,00	1.114.407,89	76.114.407,89	0,00	23.516.055,05	98.516.055,05	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	19,63	0,00	75.000.000,00	1.141.972,95	76.141.972,95	0,00	24.658.028,00	99.658.028,00	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	19,49	0,00	75.000.000,00	1.097.913,33	76.097.913,33	0,00	25.755.941,33	100.755.941,33	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	19,40	0,00	75.000.000,00	1.129.708,51	76.129.708,51	0,00	26.885.649,84	101.885.649,84	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	19,16	0,00	75.000.000,00	1.116.885,69	76.116.885,69	0,00	28.002.535,53	103.002.535,53	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	19,70	0,00	75.000.000,00	1.034.826,65	76.034.826,65	0,00	29.037.362,18	104.037.362,18	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	19,37	0,00	75.000.000,00	1.128.107,06	76.128.107,06	0,00	30.165.469,24	105.165.469,24	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	19,32	0,00	75.000.000,00	1.089.132,67	76.089.132,67	0,00	31.254.601,91	106.254.601,91	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	19,34	0,00	75.000.000,00	1.126.505,21	76.126.505,21	0,00	32.381.107,13	107.381.107,13	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	19,30	0,00	75.000.000,00	1.088.088,83	76.088.088,83	0,00	33.469.205,96	108.469.205,96	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	19,28	0,00	75.000.000,00	1.123.300,31	76.123.300,31	0,00	34.592.506,27	109.592.506,27	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	19,32	0,00	75.000.000,00	1.125.437,09	76.125.437,09	0,00	35.717.943,36	110.717.943,36	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	19,32	0,00	75.000.000,00	1.089.132,67	76.089.132,67	0,00	36.807.076,03	111.807.076,03	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	19,10	0,00	75.000.000,00	1.113.675,96	76.113.675,96	0,00	37.920.751,99	112.920.751,99	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	19,03	0,00	75.000.000,00	1.074.125,06	76.074.125,06	0,00	38.994.877,05	113.994.877,05	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	18,91	0,00	75.000.000,00	1.103.501,16	76.103.501,16	0,00	40.098.378,21	115.098.378,21	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	18,77	0,00	75.000.000,00	1.095.993,57	76.095.993,57	0,00	41.194.371,78	116.194.371,78	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	19,06	0,00	75.000.000,00	1.039.823,29	76.039.823,29	0,00	42.234.195,07	117.234.195,07	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	2019-0264
DEMANDANTE	LUIS JAIME CIFUENTES ALAYON
DEMANDADO	ELISA MERCEDES FELIZOLA DE ARCINIEGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-03-01	2020-03-31	31	18,95	0,00	75.000.000,00	1.105.644,57	76.105.644,57	0,00	43.339.839,64	118.339.839,64	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	18,69	0,00	75.000.000,00	1.056.483,43	76.056.483,43	0,00	44.396.323,07	119.396.323,07	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	18,19	0,00	75.000.000,00	1.054.796,36	76.064.796,36	0,00	45.461.119,44	120.461.119,44	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	18,12	0,00	75.000.000,00	1.026.794,38	76.026.794,38	0,00	46.487.913,82	121.487.913,82	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	18,12	0,00	75.000.000,00	1.061.020,86	76.061.020,86	0,00	47.548.934,68	122.548.934,68	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	18,29	0,00	75.000.000,00	1.070.186,07	76.070.186,07	0,00	48.619.120,75	123.619.120,75	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	18,35	0,00	75.000.000,00	1.038.791,33	76.038.791,33	0,00	49.657.912,08	124.657.912,08	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	18,09	0,00	75.000.000,00	1.059.402,11	76.059.402,11	0,00	50.717.314,19	125.717.314,19	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	17,84	0,00	75.000.000,00	1.012.157,92	76.012.157,92	0,00	51.729.472,10	126.729.472,10	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	17,46	0,00	75.000.000,00	1.025.313,19	76.025.313,19	0,00	52.754.785,29	127.754.785,29	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	17,32	0,00	75.000.000,00	1.017.713,11	76.017.713,11	0,00	53.772.498,40	128.772.498,40	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	17,54	0,00	75.000.000,00	930.008,29	75.930.008,29	0,00	54.702.506,69	129.702.506,69	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	17,41	0,00	75.000.000,00	1.022.599,91	76.022.599,91	0,00	55.725.106,60	130.725.106,60	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	17,31	0,00	75.000.000,00	984.357,97	75.984.357,97	0,00	56.709.464,58	131.709.464,58	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	17,22	0,00	75.000.000,00	1.012.276,95	76.012.276,95	0,00	57.721.743,53	132.721.743,53	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	17,21	0,00	75.000.000,00	979.098,66	75.979.098,66	0,00	58.700.842,18	133.700.842,18	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	17,16	0,00	75.000.000,00	1.010.103,99	76.010.103,99	0,00	59.710.946,17	134.710.946,17	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	17,24	0,00	75.000.000,00	1.013.366,15	76.013.366,15	0,00	60.724.312,33	135.724.312,33	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	17,19	0,00	75.000.000,00	978.046,26	75.978.046,26	0,00	61.702.358,58	136.702.358,58	0,00	0,00	0,00

52



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	2019-0264
DEMANDANTE	LUIS JAIME CIFUENTES ALAYON
DEMANDADO	ELISA MERCEDES FELIZOLA DE ARCINIEGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-10-01	2021-10-31	31	17,08	0,00	75.000.000,00	1.004.663,35	76.004.663,35	0,00	62.707.021,93	137.707.021,93	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	17,27	0,00	75.000.000,00	982.254,78	75.982.254,78	0,00	63.689.276,71	138.889.276,71	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-12	12	17,46	0,00	75.000.000,00	396.895,43	75.396.895,43	0,00	64.086.172,14	139.086.172,14	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-0264
DEMANDANTE	LUIS JAIME CIFUENTES ALAYON
DEMANDADO	ELISA MERCEDES FELIZOLA DE ARCINIEGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Perodos/DiasPeriodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-12-13	2021-12-13	1	26,19	75.000.000,00	75.000.000,00	47.813,56	75.047.813,56	0,00	47.813,56	75.047.813,56	0,00	0,00	0,00
2021-12-14	2021-12-31	18	26,19	0,00	75.000.000,00	860.644,09	75.860.644,09	0,00	908.457,85	75.908.457,85	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	75.000.000,00	1.497.355,61	76.497.355,61	0,00	2.405.813,26	77.405.813,26	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	75.000.000,00	1.395.979,64	76.395.979,64	0,00	3.801.792,90	78.801.792,90	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	75.000.000,00	1.558.289,38	76.558.289,38	0,00	5.360.082,28	80.360.082,28	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	75.000.000,00	1.550.119,23	76.550.119,23	0,00	6.910.201,51	81.910.201,51	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	75.000.000,00	1.650.459,68	76.650.459,68	0,00	8.560.661,19	83.560.661,19	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	75.000.000,00	1.646.301,51	76.646.301,51	0,00	10.206.962,70	85.206.962,70	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	75.000.000,00	1.765.284,27	76.765.284,27	0,00	11.972.246,96	86.972.246,96	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	75.000.000,00	1.832.341,13	76.832.341,13	0,00	13.804.598,09	88.804.598,09	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	75.000.000,00	1.862.134,92	76.862.134,92	0,00	15.666.723,01	90.666.723,01	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	75.000.000,00	2.002.209,58	77.002.209,58	0,00	17.668.932,59	92.668.932,59	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	75.000.000,00	2.016.205,16	77.016.205,16	0,00	19.685.137,74	94.685.137,74	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	75.000.000,00	2.210.416,72	77.210.416,72	0,00	21.895.554,47	96.895.554,47	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	75.000.000,00	2.291.036,31	77.291.036,31	0,00	24.186.590,77	99.186.590,77	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	75.000.000,00	2.149.565,65	77.149.565,65	0,00	26.336.156,42	101.336.156,42	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	75.000.000,00	2.423.183,63	77.423.183,63	0,00	28.759.340,06	103.759.340,06	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	75.000.000,00	2.379.726,20	77.379.726,20	0,00	31.139.066,26	106.139.066,26	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	75.000.000,00	2.385.799,10	77.385.799,10	0,00	33.524.865,36	108.524.865,36	0,00	0,00	0,00

22



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-0264
DEMANDANTE	LUIS JAIME CIFUENTES ALAYON
DEMANDADO	ELISA MERCEDES FELIZOLA DE ARCINIEGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	75.000.000,00	2.276.287,25	77.276.287,25	0,00	35.801.152,60	110.801.152,60	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	75.000.000,00	2.325.658,23	77.325.658,23	0,00	38.126.810,83	113.126.810,83	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	75.000.000,00	2.285.024,97	77.285.024,97	0,00	40.411.835,81	115.411.835,81	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	75.000.000,00	2.164.577,18	77.164.577,18	0,00	42.576.412,98	117.576.412,98	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	75.000.000,00	2.134.927,51	77.134.927,51	0,00	44.711.340,49	119.711.340,49	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-0264
DEMANDANTE	LUIS JAIME CIFUENTES ALAYON
DEMANDADO	ELISA MERCEDES FELIZOLA DE ARCINIEGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$75.000.000,00
SALDO INTERESES	\$44.711.340,49

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$64.086.172,00
SALDO VALOR 1	\$64.086.172,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$183.797.512,49
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

27

**RE: ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAROR
CUANTIA PROCESO 11001400303620190026400 JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE
EJECUCION**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/10/2023 7:55

Para: Gloria Villazon <gloriavillazon14@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7929-2023, Entidad o Señor(a): GLORIA MARINA VILLAZON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aportar liquidación de crédito, Observaciones: APORTA LIQUIDACIÓN CRÉDITO // De: Gloria Villazon <gloriavillazon14@gmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 9:34 // JVG // FOL 5 //

11001400303620190026400 JDO 003

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

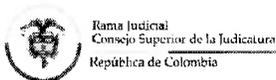
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Gloria Villazon <gloriavillazon14@gmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 9:34

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Asesorias Servicios <asesoriass10@gmail.com>

Asunto: ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAROR CUANTIA PROCESO 11001400303620190026400 JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION

Por medio del presente memorial me permito solicitarle la corrección y a la vez aportar la correspondiente liquidación de crédito para que se le agregue al expediente y sea tenida en cuenta en su debida oportunidad.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 31-10-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446. del

C.G.P. el cual corre a partir del 01-11-23

Y vence en: 03-11-23

El(ja) Secretario(a), _____

Señor(a)

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C-ORIGEN-JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.-

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE (MENOR CUANTIA)
EXPEDIENTE No: 110014003-036-2019/00264-00-
DEMANDANTE: LUIS JAIME CIFUENTES ALAYÓN-
DEMANDADA: ELISA MERCEDES FELIZOLA DE ARCINIEGAS-

Respetado(a) señor(a) Juez,

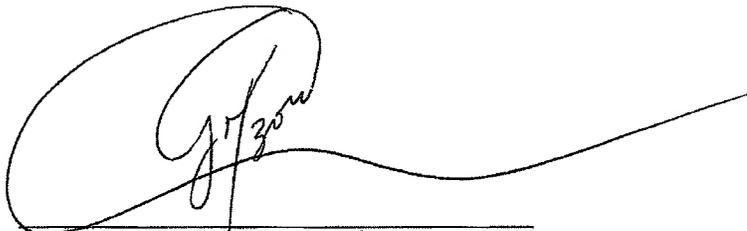
GLORIA MARINA VILLAZÓN MORENO, Colombiana, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente actualmente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente, tal y como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de parte actora como apoderada del **DEMANDANTE** en el expediente de la referencia a su señoría con mi habitual y acostumbrado respeto muy comedidamente y por medio del presente escrito a su señoría me permito manifestarle de que le apporto la correspondiente **LIQUIDACION DE CREDITO** para que se sirva darle el tramite respectivo teniendo en cuenta lo que su **DESPACHO** en el numeral **TERCERO** de la sentencia de seguir adelante con la ejecución, lo anterior dándole cumplimiento a lo ordenado por su señoría y para que también se digne darle cumplimiento a la norma prevista en el **ARTICULO 466** y sus numerales **1. Y 2.** Del **C.G.DEL P.**

Sírvase señor(a) Juez proceder de conformidad,

Nos es grato suscribirnos de usted, señor(a) Juez,

Del señor(a) Juez,

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Villazón', with a long horizontal flourish extending to the right.

GLORIA MARINA VILLAZÓN MORENO-
C.C.No 51.556.591 de Bogotá D.C.
T.P.No 79.899 DEL C.S DE LA J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-264
DEMANDANTE	LUIS JAIME CIFUENTES
DEMANDADO	ELISA FELIZOLA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-12-14	2018-12-14	0	28,10	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2018-12-14	2018-12-14	1	29,10	5.000.000,00	25.000.000,00	17.500,45	25.017.500,45	0,00	17.500,45	25.017.500,45	0,00	0,00	0,00
2018-12-15	2018-12-22	8	29,10	0,00	25.000.000,00	140.003,56	25.140.003,56	0,00	167.504,01	25.157.504,01	0,00	0,00	0,00
2018-12-23	2018-12-23	1	29,10	10.000.000,00	35.000.000,00	24.500,62	35.024.500,62	0,00	182.004,63	35.182.004,63	0,00	0,00	0,00
2018-12-24	2018-12-31	8	29,10	0,00	35.000.000,00	196.004,99	35.196.004,99	0,00	378.009,62	35.378.009,62	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	35.000.000,00	751.212,75	35.751.212,75	0,00	1.129.222,37	36.129.222,37	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-17	17	29,55	0,00	35.000.000,00	422.186,83	35.422.186,83	0,00	1.551.409,20	36.551.409,20	0,00	0,00	0,00
2019-02-18	2019-02-18	1	29,55	10.000.000,00	45.000.000,00	31.930,10	45.031.930,10	0,00	1.583.339,29	46.583.339,29	0,00	0,00	0,00
2019-02-19	2019-02-28	10	29,55	0,00	45.000.000,00	319.300,97	45.319.300,97	0,00	1.902.640,26	46.902.640,26	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	45.000.000,00	975.191,48	45.975.191,48	0,00	2.877.831,73	47.877.831,73	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	45.000.000,00	941.582,11	46.941.582,11	0,00	5.819.413,85	48.819.413,85	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	45.000.000,00	973.857,66	45.973.857,66	0,00	4.793.271,51	49.793.271,51	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	45.000.000,00	940.721,13	45.940.721,13	0,00	5.733.992,64	50.733.992,64	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	45.000.000,00	971.188,62	45.971.188,62	0,00	6.705.181,26	51.705.181,26	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	45.000.000,00	972.968,18	45.972.968,18	0,00	7.678.149,44	52.678.149,44	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	45.000.000,00	941.582,11	45.941.582,11	0,00	8.619.731,55	53.619.731,55	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	45.000.000,00	963.170,34	45.963.170,34	0,00	9.582.901,90	54.582.901,90	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	45.000.000,00	929.078,32	45.929.078,32	0,00	10.511.980,21	55.511.980,21	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	45.000.000,00	954.688,38	45.954.688,38	0,00	11.466.668,59	56.466.668,59	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-264
DEMANDANTE	LUIS JAIME CIFUENTES
DEMANDADO	ELISA FELIZOLA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Perodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	45.000.000,00	948.426,49	45.948.426,49	0,00	12.415.095,08	57.415.095,08	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	45.000.000,00	899.361,32	45.899.361,32	0,00	13.314.456,40	59.314.456,40	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	45.000.000,00	956.475,63	45.956.475,63	0,00	14.270.932,02	59.270.932,02	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	45.000.000,00	914.364,84	45.914.364,84	0,00	15.185.296,87	60.185.296,87	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	45.000.000,00	922.374,89	45.922.374,89	0,00	16.107.671,76	61.107.671,76	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	45.000.000,00	899.566,50	45.899.566,50	0,00	16.997.238,26	61.997.238,26	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	45.000.000,00	919.218,72	45.919.218,72	0,00	17.916.456,98	62.916.456,98	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	45.000.000,00	926.879,19	45.926.879,19	0,00	18.843.336,17	63.843.336,17	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	45.000.000,00	899.592,80	45.899.592,80	0,00	19.742.928,98	64.742.928,98	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	45.000.000,00	917.865,29	45.917.865,29	0,00	20.660.794,27	65.660.794,27	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	45.000.000,00	877.323,91	45.877.323,91	0,00	21.538.118,17	66.538.118,17	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	45.000.000,00	889.332,23	45.889.332,23	0,00	22.427.450,40	67.427.450,40	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	45.000.000,00	882.962,61	45.882.962,61	0,00	23.310.413,01	68.310.413,01	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	45.000.000,00	806.551,07	45.806.551,07	0,00	24.116.964,09	69.116.964,09	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	45.000.000,00	887.058,58	45.887.058,58	0,00	25.004.022,67	70.004.022,67	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	45.000.000,00	854.039,27	45.854.039,27	0,00	25.858.081,94	70.858.081,94	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	45.000.000,00	878.406,40	45.878.406,40	0,00	26.736.468,34	71.736.468,34	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	45.000.000,00	849.629,51	45.849.629,51	0,00	27.586.097,85	72.586.097,85	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	45.000.000,00	876.582,40	45.876.582,40	0,00	28.462.680,25	73.462.680,25	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-264
DEMANDANTE	LUIS JAIME CIFUENTES
DEMANDADO	ELISA FELIZOLA
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos/DiasPeriodo})} - 1)$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	45.000.000,00	879.318,08	45.879.318,08	0,00	29.341.998,33	74.341.998,33	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	45.000.000,00	848.746,92	45.848.746,92	0,00	30.190.745,25	75.190.745,25	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	45.000.000,00	872.018,60	45.872.018,60	0,00	31.062.763,85	76.062.763,85	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	45.000.000,00	852.275,99	45.852.275,99	0,00	31.915.039,84	76.915.039,84	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	45.000.000,00	889.332,23	45.889.332,23	0,00	32.804.372,06	77.804.372,06	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	45.000.000,00	898.413,37	45.898.413,37	0,00	33.702.785,43	78.702.785,43	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	45.000.000,00	937.587,78	45.837.587,78	0,00	34.540.373,22	79.540.373,22	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	45.000.000,00	934.973,63	45.934.973,63	0,00	35.475.346,84	80.475.346,84	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	45.000.000,00	930.071,54	45.930.071,54	0,00	36.405.418,38	81.405.418,38	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	45.000.000,00	990.275,81	45.990.275,81	0,00	37.395.694,19	82.395.694,19	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	45.000.000,00	987.780,91	45.987.780,91	0,00	38.383.475,09	83.383.475,09	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	45.000.000,00	1.059.170,56	46.059.170,56	0,00	39.442.645,65	84.442.645,65	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	45.000.000,00	1.099.404,68	46.099.404,68	0,00	40.542.050,33	85.542.050,33	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	45.000.000,00	1.117.280,95	46.117.280,95	0,00	41.659.331,28	86.659.331,28	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	45.000.000,00	1.201.325,75	46.201.325,75	0,00	42.860.657,03	87.860.657,03	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	45.000.000,00	1.209.723,09	46.209.723,09	0,00	44.070.380,12	89.070.380,12	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	45.000.000,00	1.326.250,03	46.326.250,03	0,00	45.396.630,15	90.396.630,15	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	45.000.000,00	1.374.621,78	46.374.621,78	0,00	46.771.251,94	91.771.251,94	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	45.000.000,00	1.289.739,39	46.289.739,39	0,00	48.060.991,33	93.060.991,33	0,00	0,00	0,00

58



TIPO	Liquidación de Intereses moratorios
PROCESO	2019-264
DEMANDANTE	LUIS JAIME CIFUENTES
DEMANDADO	ELISA FELIZOLA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	45.000.000,00	1.453.910,18	46.453.910,18	0,00	49.514.901,51	94.514.901,51	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	45.000.000,00	1.427.835,72	46.427.835,72	0,00	50.942.737,23	95.942.737,23	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	45.000.000,00	1.431.479,46	46.431.479,46	0,00	52.374.216,69	97.374.216,69	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	45.000.000,00	1.365.772,35	46.365.772,35	0,00	53.739.989,04	98.739.989,04	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	45.000.000,00	1.395.394,94	46.395.394,94	0,00	55.135.383,97	100.135.383,97	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	45.000.000,00	1.371.014,98	46.371.014,98	0,00	56.506.398,96	101.506.398,96	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	45.000.000,00	1.298.746,31	46.298.746,31	0,00	57.805.145,26	102.805.145,26	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	45.000.000,00	1.280.956,50	46.280.956,50	0,00	59.086.101,77	104.086.101,77	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-264
DEMANDANTE	LUIS JAIME CIFUENTES
DEMANDADO	ELISA FELIZOLA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)}-1)$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$45.000.000,00
SALDO INTERESES	\$59.086.101,77

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$14.827.125,00
SALDO VALOR 1	\$14.827.125,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$118.913.226,77
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

VALOR 1 CORRESPONDE A LOS INTERESES DE PLAZO DE LOS 4 PAGARES

RE: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 11001400303620190026400 JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/10/2023 8:10

Para: Gloria Villazon <gloriavillazon14@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7930-2023, Entidad o Señor(a): GLORIA MARINA VILLAZON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aportar liquidación de crédito, Observaciones: APORTA LIQUIDACIÓN CRÉDITO // De: Gloria Villazon <gloriavillazon14@gmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 9:13 // JVG // FOL 4 //

11001400303620190026400 JDO 003

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

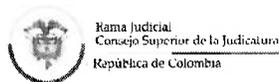
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Gloria Villazon <gloriavillazon14@gmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 9:13

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

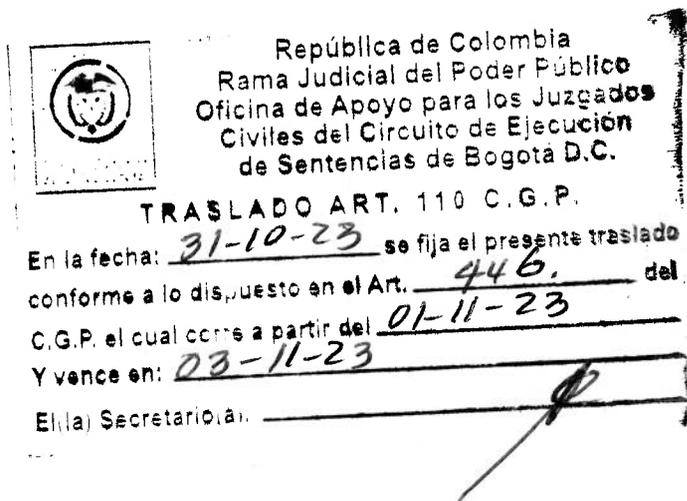
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 11001400303620190026400 JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION

Con la presente me permito enviarle la correspondiente liquidacion del credito para que sea agregada al expediente y sea tomada en cuenta y se me resuelva positivamente.

GLORIA MARINA VILLAZON

Apoderada





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de LUCY ADRIANA OTÁLORA PÉREZ Y OTRA en contra de INVERSIONES ION S.A. (Rad. N°. 2017-0334. J. 40).

Procede el Despacho a desatar las observaciones realizadas por la gestora judicial de la parte demandante en acumulación, al avalúo actualizado presentado por la pasiva.

I. ANTECEDENTES:

De la revisión del plenario, se divisa que, agotadas las etapas propias del juicio compulsivo del epígrafe, el extremo ejecutado, aportó el avalúo actualizado de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-679171** y **50C-679172**, en los términos del numeral 4 del canon 444 del C. G. de P., justipreciando los bienes, en cuantía de **\$1.062.466.000.00**, cada uno.

Así, en la oportunidad de la ley, el extremo ejecutante, actuando por conducto de su apoderada judicial, presentó sendo escrito contentivo de su oposición, bajo el supuesto - *en apretada síntesis*- que: *i. No existe certeza del sujeto que emite los avalúos comerciales; ii. El perito evaluador no cumple con la independencia necesaria para realizar el trabajo valuatorio; iii. Se sigue teniendo en cuenta la terraza en las consideraciones del perito, lo que pone en duda la justipreciación; y, iv. El dictamen es contradictorio en cuanto a la vetustez del inmueble.*

En ese orden, el Despacho entra a resolver lo que en derecho corresponda, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES:

Inicialmente, es dable recordar, que el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, prevé que los interesados podrán, dentro del término del traslado del avalúo, ejercer su derecho de contradicción, y en ese sentido, presentar sus correspondientes observaciones a la justipreciación de los bienes, las cuales, sin lugar a equívocos, deberán acreditarse, a fin que tengan asidero al interior del proceso en el que se invocan.

Ahora bien, luego de analizarse el escrito que recoge las observaciones realizadas por la actora, al avalúo incorporado por la parte ejecutada, huelga decir, que éstas no gozan de asidero legal, por las breves pero potísimas razones a saber:

En primer lugar, se avista, que el extremo pasivo, adosó su avalúo comercial, acatando a las exigencias establecidas en el numeral 4° del canon 444 en cita, que en su tenor literal contempla "(...) Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%). salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.(...)". -resaltado fuera del texto-



En ese orden, aunque la parte ejecutante en acumulación, se opone a la justipreciación en mención, lo cierto es, que no trae a las diligencias sendo experticio, en el que se soporte su réplica, lo que de suyo conduce a desechar de tajo sus observaciones. Y ello es así, porque son a las partes en contienda, a quienes les corresponde inexorablemente probar sus afirmaciones, siguiendo en últimas el rigorismo del Art. 167 del Estatuto Procesal.

Amén de lo reseñado en precedencia, conviene destacar, que el dictamen recogido en el medio magnético que se otea a folio 619, es elaborado en su integridad, por el perito JAIRO LEONARDO PINEDA BUSTACARA, quien además de encontrarse inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), hace un estudio pormenorizado de las características generales de los inmuebles cautelados, de los aspectos urbanísticos del sector donde se ubican, de los linderos y de su construcción, de los métodos valuatorios que existen, entre otros, lo que conlleva a que el reseñado experto, tasara los bienes embargados y secuestrados en el plenario, en los valores descritos en la parte inicial de esta providencia.

Bajo este panorama, y tomando en consideración que el anunciado dictamen pericial traído por el extremo demandado, arroja solidez, claridad, exhaustividad, precisión y calidad en sus fundamentos, el Juzgado sin más elucubraciones, le da su beneplácito para todos los fines procesales subsiguientes.

Por lo esbozado, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**

III. RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA las observaciones presentadas por la parte demandante, por los motivos expresados líneas atrás.

SEGUNDO: En consecuencia, para todos los fines a que haya lugar, se toma en consideración, la justipreciación comercial dada por la parte pasiva, a los predios cautelados Nos. 50C-679171 y 50C-679172, en cuantía de **\$1.062.466.000.00, a cada uno.**

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 88
fijado hoy **20 de octubre de 2023**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

ABOGADA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ

TELÉFONO: (601) 616-3156

carolinasierra@ernestosierra.com.co

638

SEÑORA

JUEZ TERCERO (03) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de LUCY ADRIANA OTALORA PEREZ y BLANCA ROSALBA OTALORA PEREZ en contra de INVERSIONES ION S.A. EXP. # 40-2017-00334.

y DEMANDA ACUMULADA de JOSE TOVAR en contra de INVERSIONES ION S.A. EXP. No 2017-00334.

(Juzgado ORIGEN 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C.)

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte Demandante en la demanda acumulada en el proceso de la referencia, **INTERPONGO RECURSO de REPOSICIÓN y en SUBSIDIO el de APELACIÓN** en contra de lo ordenado en el auto de fecha 19 de octubre de 2023, por ser contrario a derecho.

Fundamento mi recurso con base en las siguientes consideraciones:

1- Ordena la parte resolutive del auto de fecha 19 de octubre de 2023:

"III RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA las observaciones presentadas por la parte demandante, por los motivos expresados líneas atrás.

SEGUNDO: En consecuencia, para todos los fines a que haya lugar, se toma en consideración, la justipreciación comercial por la pasiva, a los predios cautelados Nos. 50C-679171 y 50C-679172, en cuantía de \$1.062.466.000.00 a cada uno."

2- Con respecto al numeral primero del citado auto se manifiesta por parte del despacho: "NO TENER EN CUENTA las observaciones presentadas por la parte demandante, por los motivos expresados líneas atrás."

3- Revisadas las consideraciones que tuvo el despacho para pronunciarse al respecto, tenemos que en el párrafo segundo del numeral I de los antecedentes, se manifestó:

"Así, en la oportunidad de la ley, el extremo ejecutante, actuando por conducto de su apoderada judicial, presentó sendo escrito contentivo de su oposición bajo el supuesto -en apretada síntesis- que: i. No existe certeza del sujeto que emite los avalúos comerciales; ii. El perito evaluador no cumple con la independencia necesaria para realizar el trabajo valuatorio; iii. Se sigue teniendo en cuenta la terraza en las consideraciones del perito, lo que pone en duda la justipreciación; y, iv. El dictamen es contradictorio en cuanto a la vetustez del inmueble."

4- No es cierto, que el despacho pueda resumir en síntesis mis observaciones en cuatro (4) puntos, toda vez que estos fueron SIETE (7) puntos, con el cuál desarrolle mi trabajo, como son:

1- EN CUANTO A QUIÉN ELABORO el AVALÚO de los INMUEBLES.

2- EN CUANTO A LA INDEPENDENCIA del PERITO AVALUADOR JAIRO LEONARDO PINEDA BUSTACARA con la firma INVERSIONES ION S.A..

3- EN CUANTO AVALUAR UN BIEN COMÚN de USO EXCLUSIVO.

4- EN CUANTO A LA ANTIGÜEDAD DEL INMUEBLE

5- RESPECTO A LAS CONCLUSIONES DEL TRABAJO VALUATORIO por parte del perito JAIRO LEONARDO PINEDA BUSTACARA.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

ABOGADA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ

TELÉFONO: (601) 616-3156

carolinasierra@ernestosierra.com.co

6- EN CUANTO A NO TENER GARAJES PROPIOS PARA LAS OFICINAS 201 Y 202.

7- METODO de COMPARACION

5- Tenemos que en las consideraciones del citado auto, el despacho en su párrafo tercero, manifestó:

“En primer lugar, se avisora, que el extremo pasivo, adosó su avalúo comercial, acatando a las exigencias establecidas en el numeral 4 del canon 444 en cita, que en su tenor literal contempla (...) “Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1. (...)” - resaltado fuera del texto-(....) ”.

¿cómo acata las exigencias legales un avalúo hecho por un perito que NO ES INDEPENDIENTE?

¿cómo acata las exigencias legales un avalúo que incluye unas terrazas que NO SON DEL PROPIETARIO Y AHORA DEMANDADO?

¿cómo acata las exigencias legales un avalúo que no hace claridad sobre la vetustez del inmueble?

El Despacho simplemente omitió resolver sobre estas cuestiones, o bien rechazando el dictamen pericial, o bien citando al perito para aclarar los puntos motivos de duda, o bien designando un perito oficiosamente para elaborar el dictamen.

6- De igual manera, el despacho se manifestó en el párrafo cuarto:

“En ese orden, aunque la parte ejecutante en acumulación, se opone a la justipreciación en mención, lo cierto es, que no trae a la diligencias sendo experticio, en el que soporte su réplica, lo que de suyo conduce a desechar de tajo sus observaciones. Y en ello es así, porque son a las partes en contienda, a quienes les corresponde inexorablemente probar su afirmaciones, siguiendo en últimas el rigorismo del Art. 167 del estatuto Procesal.”

No le asiste razón al despacho el hecho de rechazar unas observaciones que cualquier persona puede entender, sólo porque no se soportan en un nuevo dictamen pericial. No se requiere de un perito nuevo para establecer que el perito JAIRO LEONARDO PINEDA BUSTACARA **NO ES INDEPENDIENTE.**

No se requiere de un perito para saber que los bienes comunes de uso exclusivo NO SE DEBEN AVALUAR como si fueran propios.

No se requiere un perito para saber que los bienes o tienen una vetustez o tienen otra, pero las cosas no pueden ser y no ser al mismo tiempo.

7- Igualmente, el párrafo quinto:

“Amén de lo reseñado en precedencia, conviene destacar, que el dictamen recogido en el medio magnético que se otea a folio 619, es elaborado en su integridad, por el perito JAIRO LEONARDO PINEDA BUSTACARA, quien además de encontrarse inscrito en el Registro Abierto Avaluadores (RRA), hace un estudio pormenorizado de las características generales de los inmuebles cautelados, de los aspectos urbanísticos del sector donde se ubican, de los linderos y de su construcción, de los métodos valuatorios que existen, entre otros, los que conllevó a que el reseñado experto, tasara los bienes embargados y secuestrados en el plenario, en los valores descritos en la parte inicial de esta providencia.”

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

ABOGADA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ

TELÉFONO: (601) 616-3156

carolinasierra@ernestosierra.com.co

639

Nótese que en este párrafo el Despacho aprueba el avalúo del perito Jairo Leonardo Pineda Bustacara, basado única y exclusivamente en aspectos formales del avalúo, pero no entra a analizar las observaciones realizadas por la suscrita, en especial la CARENCIA DE INDEPENDENCIA DEL PERITO.

8- Ahora bien, debe observarse por el despacho, que la parte Demandante a través de la suscrita apoderada judicial, realizó las observaciones pertinentes al avalúo pericial presentado por la parte demandada, toda vez que fue la suscrita quién inicialmente presentó los avalúos catastrales de los inmuebles en contienda, el pasado 26 de Abril de 2023.

9- La norma procesal hace referencia en cuanto a los avalúos, en su numeral cuarto del artículo 444 C.G. del P:

“4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.”

10- De lo anterior, tenemos que la parte Demandante presentó los avalúos catastrales de los inmuebles, y que igualmente la parte pasiva presentó su experticio mediante perito, y del cual se corrió traslado a la parte demandante, según el auto de fecha 26 de Junio de 2023 y que la parte Demandante descorrió mediante escrito presentado el pasado 30 de Junio de 2023.

11- El artículo 235 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 235. IMPARCIALIDAD DEL PERITO. El perito desempeñará su labor con objetividad e imparcialidad, y deberá tener en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes.

Las partes se abstendrán de aportar dictámenes rendidos por personas en quienes concurre alguna de las causales de recusación establecidas para los jueces. La misma regla deberá observar el juez cuando deba designar perito.

El juez apreciará el cumplimiento de ese deber de acuerdo con las reglas de la sana crítica, pudiendo incluso negarle efectos al dictamen cuando existan circunstancias que afecten gravemente su credibilidad.

En la audiencia las partes y el juez podrán interrogar al perito sobre las circunstancias o razones que puedan comprometer su imparcialidad.

PARÁGRAFO. No se entenderá que el perito designado por la parte tiene interés directo o indirecto en el proceso por el solo hecho de recibir una retribución proporcional por la elaboración del dictamen. Sin embargo, se prohíbe pactar cualquier remuneración que penda del resultado del litigio.” (Subrayados míos)

12- Cuando presenté mis observaciones respecto del avalúo pericial presentado por la pasiva, manifesté igualmente que NO ES IDÓNEO, y desarrollé en siete (7) puntos las razones por las cuales consideré que NO debe tenerse en cuenta el mencionado avalúo pericial, INCLUIDA LA FALTA DE IMPARCIALIDAD DEL PERITO, la cual por mandato legal debe llevar al Juez a la conclusión de excluir el dictamen.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo anteriormente manifestado respetuosamente solicito a la señora Juez:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

ABOGADA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ

TELÉFONO: (601) 616-3156

carolinasierra@ernestosierra.com.co

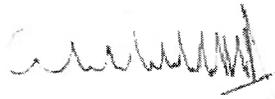
PRIMERO: REPONER el auto de fecha 19 de octubre de 2023, por ser contrario a derecho.

SEGUNDO: APROBAR el avalúo catastral incrementado en un 50% aportado por la suscrita en mi memorial de fecha 26 de abril de 2023.

TERCERO: En caso de no tener en cuenta el avalúo realizado por al suscita con base en la presunción legal, DESIGNAR un perito evaluador INDEPENDIENTE E IMPARCIAL de la lista de auxiliares de la justicia para que determine el justiprecio de los inmuebles, de conformidad con lo ordenado en el numeral sexto del artículo 444 del C. G. del P.

CUARTO: En caso de negarse el recurso de reposición, subsidiariamente interpongo el recurso de apelación ante su superior jerárquico.

Del señor Juez, respetuosamente;



CAROLINA SIERRA BENAVIDES

C.C. No 52.869.958 de Bogotá

T.P. No 170.996 del C.S.J.

RE: proceso No. 40-2017-334

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/10/2023 7:46

Para: Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 7927-2023, Entidad o Señor(a): CAROLINA SIERRA BENAVID - Tercer Interesado, Aportó Documento: Recurso, Con La Solucitud: Recurso de reposición, Observaciones: RECURSO REPOSICIÓN // De: Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>
Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 9:51 // JVG // FOL 3 //

11001310304020170033400 JDO 003

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

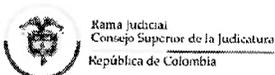
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>
Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 9:51
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: cristianfernandonino@hotmail.com <cristianfernandonino@hotmail.com>
Asunto: proceso No. 40-2017-334

Buenos días,

Se remite memorial con destino al Juzgado y a mi contraparte.

Cordialmente,

Carolina Sierra B.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 31-10-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 01-11-23.
Y vence en: 03-11-23
El(la) Secretario(a), _____